



EXENTA

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN DE CONTROL OBLIGATORIO DE *Sirex noctilio* EN LA REGIÓN DEL MAULE

TALCA, 25 ABR 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

N° **0699** .- VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones posteriores, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la Resolución N° 2.758 del 27-05-2009, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara el Control Obligatorio de la avispa de la madera del pino *Sirex noctilio* Fabricius, modificada por Resolución N°8060 de 27 de Diciembre de 2010 y por Resolución N°1407 de 16 de Marzo de 2012, Resolución N°1406 de 16 de Marzo de 2012, ambas del Director Nacional del Servicio, las Resoluciones N°2153 de 14 de Noviembre de 2011, N°313 de 8 de Febrero de 2012, N°1.824 de 6 de Diciembre de 2012, N°877 de 16 de Mayo de 2013 y N°1.966 de 14 de Octubre de 2014 del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región del Maule lo señalado en la Resolución N°88 de fecha 7 de abril de 2014 del Director Nacional del Servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, como resultado de las actividades de vigilancia fitosanitaria realizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero, se ha detectado la presencia de árboles de *Pinus radiata* infestados en el área libre a la presencia de *Sirex noctilio* en las comuna de San Clemente de la Región del Maule.
- 2.- Que, mediante las Resoluciones N°2.153/2011, N°313/2012, N°1.824/2012, N°877/2013 y N°1.966/2013 del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región del Maule se estableció el área bajo cuarentena y las medidas fitosanitarias para el control de *Sirex noctilio* en esta Región.
- 3.- Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de *Sirex noctilio* en la Región, se hace necesario complementar las medidas fitosanitarias establecidas en la Resoluciones señaladas en los vistos.

RESUELVO:

- 1.- Amplíase el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga *Sirex noctilio*, en un radio de 20 kilómetros respecto del lugar de detección de la plaga que se indica:

COMUNA	LOCALIDAD	ESTE	NORTE
San Clemente	Picazo	302388 m	6064528 m

Coordenadas UTM WGS 84 Huso 19

- 2.- Amplíase el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga *Sirex noctilio*, el área inserta en un polígono de 3 vértices, determinado por las coordenadas UTM que se señalan a continuación:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	286817	6049114
2	287094	6051641
3	288865	6049793

Coordenadas UTM WGS 84 Huso 19

3.- Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución N° 2758 de 27 de mayo de 2009, modificada por Resolución N° 8060 de 27 de diciembre de 2010 y por Resolución N°1407 de 16 de Marzo de 2012 del Director Nacional del Servicio.

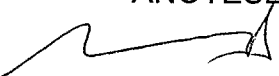
4.- Aplíquese, así mismo en forma inmediata, la Resolución N°1406 de 16 de marzo de 2012 del Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución, a los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados desde el momento de su notificación. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.

5.- Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar, fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca orientado a la detección o control de la plaga.

6.- Los aserraderos, industrias u otro tipo de recintos localizados en el área en peligro, que procesen o acopien maderas hospedantes de *Sirex noctilio* provenientes del área bajo cuarentena, deberán verificar que éstas estén debidamente autorizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.

7.- Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


NICANOR CUEVAS DINAMARCA
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR REGIONAL SAG REGION DEL MAULE




W/EPG/HSB
DISTRIBUCION:

Director Nacional SAG
Directores Regionales SAG I a XV y RM
Jefe División Protección Agrícola y Forestal
Directores CONAF VI a XI Regiones
Jefes Oficinas Curicó, Talca, Linares, Parral y Cauquenes
Archivo Agrícola
Oficina Partes